

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ARAJUNO.**

EXPOSICION DE LOS MOTIVOS

El accionar político institucional se fundamenta en la implementación de acciones conjuntas orientadas, al mejoramiento de la calidad de vida de las parroquias y comunidades del cantón Arajuno, mediante el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos de desarrollo comunitario sustentables para el mejoramiento de la vida de las comunidades y otorgarles el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado garantizando el "SUMAK KAWSAY" de los ayllus.

Se fundamenta también, en el establecimiento de mecanismos de coordinación conjunta entre las dos instituciones para conjugar los mejores esfuerzos tendientes a mejorar y solucionar las demandas y necesidades de la Parroquia Rural de Curaray, a corto, mediano y largo plazo; desarrollar e implantar políticas de autogestión conjuntas ante las diferentes instancias de apoyo a nivel provincial, nacional e internacional para la consecución de los recursos económicos y técnicos requeridos para la ejecución del Planes y Proyectos.

Se fundamenta en la planificación e implementación de la infraestructura de servicios básicos en la Parroquia Rural de Curaray y sus comunidades en función de las competencias establecidas en la Constitución y la Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador al declarar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros señala:

Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Promover del desarrollo equitativo y solidario de toda la jurisdicción cantonal, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

El artículo 85, numeral 3, el Legislador Constituyente dispuso que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos y además en la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades; el artículo 241 del mismo cuerpo legal dice: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que la experiencia desarrollada por la Junta Parroquial de Curaray, perteneciente al cantón Arajuno, en acción mancomunada ha demostrado que la gestión democrática y participativa de los gobiernos

seccionales autónomos contribuye a la eficacia de la intervención pública, al desarrollo social y ambiental, mejorando de esta manera el Sumak Kawsay de sus ayllus.

Que es necesario que la experiencia lograda continúe y se profundice de tal manera que cuente con los instrumentos adecuados que permitan la cogestión, mancomunidad, la responsabilidad y complementariedad para el desarrollo equitativo social y de género del cantón.

Que en la normativa vigente, se establecen los roles, funciones y responsabilidades de las instancias de participación ciudadana, siendo necesario normar su actuación en el territorio de la jurisdicción municipal;

En uso de las atribuciones contenidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La siguiente **“ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**

CONCEPTOS BASICOS

Art. 1.- Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes territoriales, estratégicos, presupuestos, y en la gestión pública garantizando el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, que anualmente realizarán ante la Asamblea Parroquial, con representación municipal y otros organismos públicos y privados involucrados en el proceso de participación social.

Para efecto de la presente ordenanza, se entenderá por participación ciudadana, el derecho que tienen los ciudadanos de intervenir, tomar parte y ser considerados en las diferentes instancias de las parroquias y sus comunidades, como lo establece la Constitución, el COOTAD y la Ley de Participación Ciudadana.

El Presupuesto Participativo es una forma de cogestión municipal que tiene por objeto principal incorporar en el proceso de determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana normado y transparente que buscará mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, a través de la distribución equitativa del poder de decisión y concertación de hombres y mujeres de todas las edades en la inversión pública propiciando la relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y la Población.

Art. 2.- OBJETO DE LA ORDENANZA.- Promover y garantizar la participación democrática de los hombres y mujeres, así como normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos parroquiales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de género, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.

Art. 3.- PRINCIPIOS.- La participación ciudadana y presupuesto participativo se sustentan en los principios de: Democracia participativa, universalidad, transparencia, equidad, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, equidad territorial, corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, desconcentración y descentralización administrativa.

Art. 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicaran en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial de la Junta Parroquial Rural del Cantón Arajuno, constituida como gobierno seccional autónomo.

Art. 5.- DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.- El manejo, gestión y cogestión del Presupuesto Participativo estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Arajuno. A través de la Secretaría General de Planificación y la Unidad de Desarrollo Rural, encargada de gerenciar, administrar y monitorear el proceso, en función de la planificación estratégica y territorial integral del Cantón Arajuno.

Esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y organismos públicos y privados afines a la formulación y ejecución de políticas públicas y sociales.

La dirección de OO.PP; Planificación; y, la Dirección de Desarrollo Cantonal, conjuntamente con la Junta Parroquial y sus delegados formularán los instructivos y documentos de carácter técnico que permitan la ordenada relación, identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales parroquiales.

Las direcciones municipales así como sus empresas, intervendrán en el área rural bajo la lógica del presupuesto participativo, a fin de fortalecer y garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del proceso.

Art. 6.- DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO Y EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, establecerá relaciones directas de comunicación, coordinación, cogestión e integración con la Junta Parroquial de su jurisdicción en el marco del apoyo y respeto mutuo, evitando otras formas de intermediación que afecten la legitimidad de la Junta Parroquial como órganos de gobierno autónomo. Así mismo, el Municipio apoyará la gestión de obtención de fondos adicionales ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales destinados a proyectos de desarrollo o emergencias de diversa índole que se presentaren en la parroquia rural.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, desarrollará sus actividades respetando las políticas públicas del planeamiento estratégico y territorial aprobado por el Concejo Cantonal y la Asamblea Parroquial.

Art. 7.- DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno delegará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, previa justificación y verificación de su capacidad técnica y operativa, todas aquellas competencias determinadas en la Constitución de la República y en las leyes vigentes, para lo cual suscribirá Convenios de Delegación de Competencias. Tales convenios podrán suscribirse con las diferentes empresas municipales para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de los servicios públicos atribuidas a cada una de ellas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, podrá suscribir convenios con la parroquia, favoreciendo la mancomunidad de la acción parroquial y municipal. A su vez la Junta Parroquial podrá suscribir convenios entre sí, para favorecer el desarrollo de las gestiones comunes a menores costos y con mejores rendimientos.

Art. 8.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.- En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de su parroquia rural, la ejecución de éstos estará a cargo del GAD Municipal del cantón Arajuno de forma directa.

Art. 9.- DE LA PLANIFICACION Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-La Junta Parroquial Rural, realizara la formulación y elaboración de los Planes Estratégicos Parroquiales, Planes de Ordenamiento Territorial Rural, Urbano Parroquial y de expansión Urbana, así como su respectiva actualización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno, a fin de que los mismos guarden relación con los planes que en etas mismas materias efectúen el gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno.

La participación de las Parroquias en el presupuesto de inversión municipal operará de acuerdo a los siguientes indicadores:

$$AP = a (PP) + b (I D HP) + c (ET) + d (GA).$$

AP= Asignación Parroquial aPP= Población b (I D HP) = Índice de Desarrollo Humano Parroquial	cET= Equidad Territorial dGA= Gestión Administrativa
--	---

Formula Matemática $AP = a (PP) + b (I D HP) + c (ET) + d (GA)$

Art. 10.- DE LA GESTIÓN DE LOS ACUERDOS PARROQUIALES Y DE MANCOMUNIDAD.- Hasta el 20 de Octubre de cada año el Departamento de Planificación en coordinación con la comisión de Planificación y presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, serán los entes responsables de aplicar y desarrollar

la formula constante en el artículo precedente a fin de determinar los valores que anualmente les corresponderá al GAD Parroquial, la cual deberá ser concordante con el Art. 70 y 71 de la Ley de Participación Ciudadana.

La Dirección de OO.PP, Planificación, Desarrollo Cantonal y demás Direcciones involucradas, aprobarán los estudios técnicos y el presupuesto de cada uno de los acuerdos de mancomunidad. Los proyectos en cada año del ejercicio fiscal podrán desarrollarse por etapas o fases de ejecución.

Art. 11.- ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Anualmente se realizarán los ajustes respectivos de su caso en las variables descritos en el Art. 9.

Art. 12.- DE LA VEEDURÍA CIUDADANA.- Las veedurías Ciudadanas son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad este limitada por mandato constitucional o legal Art. 84 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La junta Parroquial Rural del Cantón Arajuno contara obligatoriamente con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y realizaran su correspondiente actualización de planes que guardaran coordinación con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia en el próximo año fiscal, del ejercicio económico del año 2015.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSC
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la **“ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**, en Sesiones Ordinarias, desarrolladas en primer debate el 07 de Abril de 2015 y en segundo debate el 21 de Abril de 2015; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 21 de Abril de 2015.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO”** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 22 de Abril de 2015.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**, y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arajuno, 29 de Abril de 2015.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 29 de Abril de 2015.- LO CERTIFICO.-

Arajuno, 29 de Abril de 2015

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL